

DATOS A TENER EN CUENTA PARA LA CONFECCION DE LA DECLARACION DE LA RENTA 2012

Llamamos datos fiscales al conjunto de datos personales y sobre todo económicos que son necesarios para confeccionar la DECLARACION DE LA RENTA 2012. Hay dos formas de obtener los **datos fiscales 2012**:

1.-La Empresa donde hemos trabajado en el año 2012, (pueden ser varias) (o el INEM o la Seguridad Social si estamos en paro o cobramos pensión) nos enviará un certificado que indicará lo que hemos recibido, lo que hemos pagado en cuotas a la Seguridad Social y lo que nos han retenido en concepto de IRPF. Por otro lado, nuestro banco nos mandará otro documento en el que estarán reflejados los intereses de las cuentas corrientes, o los dividendos de acciones, por ejemplo, y los intereses y capital de los Préstamos hipotecarios.

2.- Podemos obtener los **datos fiscales 2012** directamente de la Agencia Tributaria. Para ello, bien podemos solicitarlos telefónicamente bien presencialmente en cualquier oficina o Delegación de Hacienda. También podemos descargar los datos fiscales de la Sede Electrónica de la web de la AEAT, si tenemos certificado digital o DNI electrónico.

Sea cual sea la forma en la que obtengamos los datos fiscales, los necesitaremos tener a mano para poder confeccionar nuestra declaración de la renta 2012.

Es conveniente cotejar toda esta documentación con los datos fiscales obtenidos por la Agencia Tributaria, ya que puede haber diferencias, debido a varios motivos.

En nuestras oficinas, obtendrá un completo Asesoramiento acerca de la confección de la dicha Declaración, pásese por nuestras oficinas y les atenderemos con mucho gusto. Les recordamos las fechas más importantes para la presentación de dicha Declaración:

- 26/JUNIO Fecha límite de presentación con domiciliación bancaria (solo las positivas).
- 01/JULIO Fecha límite de presentación de la declaración de Renta y Patrimonio 2012.

Una de las cuestiones que mas no preguntan es que si se está obligado a presentar dicha Declaración de la Renta, pues bien No es obligatorio siempre y cuando los Rendimientos de Trabajo (o de cualquier otra Renta), no superan los 22.000,00 Euros y los Rendimientos de capital mobiliario y ganancias patrimoniales sometidas a retención o ingresos a cuenta, con el limite conjunto de 1.600,00 Euros anuales, siempre y cuando provengan de un solo pagador.